CONTRATO**:**	MP-0924-2023
CONTRATISTA:	MÉDICOS ESPECIALISTAS EN SALUD OCUPACIONAL - MEDISSCOP S.A.S NIT 900.896.434-2
OBJETO:	CONTRATAR LAS EVALUACIONES MÉDICO OCUPACIONALES Y OTROS SERVICIOS DE SALUD EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA ALCALDÍA DE PALMIRA.
SUPERVISOR:	JACQUELINE MARCELA LONDOÑO MURILLAS - Subsecretaria de Gestión de talento humano
VALOR DEL CONTRATO:	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($50.000.000) incluido IVA
FORMA DE PAGO:	EL MUNICIPIO PALMIRA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante el reconocimiento de actas parciales, previa presentación de factura del consumo total por los exámenes practicados objeto de pago, esto se hará previo recibo a entera satisfacción del objeto contractual por parte del Supervisor del Contrato, el cual se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Hasta el 11 de diciembre de 2023
VALOR DE LA ADICIÓN:	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)
TIEMPO DE LA PRÓRROGA:	Hasta el 28 de diciembre de 2023
FECHA DEL PRESENTE INFORME:	18 de diciembre del 2023

CONSIDERACIONES:

El presente documento corresponde al informe de supervisión realizado al contrato MP-0924-2023 de EVALUACIONES MÉDICO OCUPACIONALES Y OTROS SERVICIOS DE SALUD EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA

ALCALDÍA DE PALMIRA por parte del Supervisora JACQUELINE MARCELA LONDOÑO MURILLAS, Subsecretaria de Gestión del Talento Humano, que busca describir las actividades desarrolladas en su cumplimiento de conformidad con el análisis documental de los soportes allegados por el contratista, con el fin de justificar la presente solicitud de ampliación de plazo y adición de recursos para la ejecución del mismo.

ANTECEDENTES DEL CONTRATO:

Que, por parte de la ordenadora del gasto de la Secretaría de Desarrollo Institucional, FAYSULY MANRIQUE LIBREROS, acorde a su Decreto de nombramiento No. 145 del 15 de junio de 2022 y Acta de posesión No. 2022-177.1.4.50 del 16 de junio de 2022, delegada para celebrar este tipo de actos en ejercicio de sus facultades legales, se emitió en el mes de marzo del año 2023 la aceptación de oferta para la suscripción del contrato de mínima cuantía MP-0924-2023, el cual se realizó a partir de la invitación pública número MP-SDI-MC-PS-016-2023.

Con dicho documento, se acepta la oferta entregada por la empresa MEDISSCOP S.A.S., identificada con NIT 900.896.434-2, y se comunican las condiciones de aceptación de dicha oferta a las cuales se supedita la ejecución del contrato en cuestión, cuyo objeto es “CONTRATAR LAS EVALUACIONES MÉDICO OCUPACIONALES Y OTROS SERVICIOS DE SALUD EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA ALCALDÍA DE PALMIRA”.

Que, de conformidad con el Decreto No. 213 del 1 de agosto de 2016, por medio del cual se adopta la estructura de la Administración del Municipio de Palmira, se asignó las funciones y competencias a cargo de la Secretaría de Desarrollo Institucional, y especialmente en el artículo décimo séptimo se asignó a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano, la función de orientar y gestionar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la entidad, involucrando a todos los servidores públicos, contratistas y proveedores que desarrollen actividades a favor de la Administración Central del Municipio de Palmira. Por ende, a esta Subsecretaría le corresponde la supervisión del contrato que aquí nos ocupa.

Que, en virtud de la designación de funciones, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año 2023, en la oficina de la Secretaría de Desarrollo Institucional, se reunieron la Subsecretaría de Gestión de Talento Humano - JACQUELINE MARCELA LONDOÑO MURILLAS, en calidad de Supervisor del contrato, CRISTIAN REINERIO CARDONA PULGARIN como personal de planta de la Secretaría, designado para apoyar la supervisión de contrato y MÉDICOS ESPECIALISTAS EN SALUD OCUPACIONAL - MEDISSCOP S.A.S., en su calidad de contratista, representada legalmente por LUIS ALBERTO MUÑOZ OROZCO con el fin de dar inicio al contrato en referencia.

Que con base en la necesidad normativa y técnica expresados en la Ley 1831 de 2017 y la Resolución 3316 de 2019, la Secretaría de Desarrollo Institucional realizó la respectiva solicitud de disponibilidad presupuestal, obteniendo por parte de la Secretaría de Hacienda el día 27 de enero del 2023 el CDP N° 704 por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50’000.000), con el objeto de "CONTRATAR LAS

EVALUACIONES MÉDICO OCUPACIONALES Y OTROS SERVICIOS DE SALUD EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA ALCALDÍA DE PALMIRA", acorde al objeto propuesto en la necesidad del presente contrato.

Que acorde a lo establecido en el documento de la invitación pública, se estableció que este presupuesto sería manejado como bolsa de recursos con precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, en donde los valores ofertados por cada examen van siendo descontados del presupuesto total en la medida en que se vayan autorizando por la Entidad y practicando por parte del Contratista.

Que desde la suscripción del contrato a la fecha, el proveedor ha venido realizando las diferentes valoraciones solicitadas por la entidad acorde a lo pactado en el proceso de selección, ofreciendo la disponibilidad de sus instalaciones y recursos y sosteniendo los valores ofertados, entregando todos los diferentes resultados y conceptos médicos requeridos por la Alcaldía.

Sin embargo, toda vez que el contrato fue adjudicado en el mes de marzo de 2023 y desde ese momento se asignó como fecha de finalización del mismo, el día 11 de diciembre de 2023, no era posible prever en dichas instancias, la necesidad que tendría la Alcaldía de Palmira de desarrollar nuevos exámenes médicos ocupacionales y otras valoraciones de manera posterior a esta fecha y hasta antes del cierre del año, y que además la práctica de los exámenes médicos ocupacionales es una necesidad permanente que tienen todas las entidades públicas y privadas del estado, acorde a la normativa asociada (Resolución 2346 de 2007).

Adicionalmente, el recurso por ejecutar del valor total de la bolsa del contrato, no alcanza a cubrir el total de las nuevas valoraciones y exámenes que la entidad requiere ejecutar en el periodo restante del año, generadas por las dinámicas mismas del proceso de gestión del talento humano y por tanto, la supervisión considera importante ampliar el plazo de ejecución y adicionar el recurso faltante que necesita este proceso, a fin de contar con disponibilidad del mismo hasta la finalización de la actual vigencia.

Que mediante correo electrónico, el contratista MEDISSCOP SAS., remitió oficio fechado del 15 de diciembre a la supervisión, sobre su voluntad y aceptación de ampliar la vigencia del contrato hasta el día 28 de diciembre del año 2023 y en un monto equivalente a CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000), como se observa en la imagen:

MEDICOS ESPECIALISTAS EN SALUD OCUPACIONAL
MEDISSCOP S.A.S

Palmira, 15 diciembre 2023

Señores

Dra. Jacqueline Marcela Londoño Murillas
Municipio de palmira

Asunto: Ampliación de contrato MP-0924-2023

Cordial saludo.

Por medio de la presente autorizo la ampliación del contrato MP-0924-2023n hasta el 28 diciembre del 2023, por un valor adicional de $ 5.000.000, con el objetivo de llevar a cabo los las evaluaciones medicas ocupacionales pendientes,

De antemano agradezco la atención prestada, quedamos atento a cualquier requerimiento.

Atentamente

Luis Alberto muñoz.
Representante legal
MEDISSCOP SAS.

Que el 11 de diciembre de 2023, las partes suspenden el contrato MP-0942-2023, toda vez que: "...el contrato fue adjudicado en el mes de marzo de 2023 y desde ese momento se asignó como fecha de finalización del mismo, el día 11 de diciembre de 2023, no era posible prever en dichas instancias, la necesidad fortuita que tendría la Alcaldía de Palmira de desarrollar nuevos exámenes médicos ocupacionales de manera posterior a esta fecha y hasta antes del cierre del año, en el marco de las actividades y funciones propias de la

Administración del Talento Humano que competen a la Subsecretaría a cargo de la supervisión. Por lo cual, con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual entre las partes y para "evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos", con el debido acuerdo entre las partes, se requiere la suspensión del contrato como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de interés público descritas, logrando mantener el objeto del contrato y tener tiempo para financiar la necesidad proyectada para la finalización de esta vigencia…", esta suspensión tenía como fecha de terminación el 15 de diciembre.

Que el 15 de diciembre de 2023, la Secretaría de Desarrollo Institucional, debió expedir una prórroga a la suspensión Nº 1, motivo por el cual, se reanudó el contrato MP-0942-2023, mediante Acta de reanudación Nº 1, y ese mismo día se expidió Acta de Suspensión Nº 2, toda vez que: "...aunque el respectivo proceso se ha venido gestionando, para el día 15 de diciembre no se ha logrado obtener por parte de la Administración Pública, los recursos necesarios para adelantar la adición que se planea efectuar, haciéndose necesario ampliar la vigencia de la presente suspensión, en tanto dicho trámite es surtido.", motivo por el cual la finalización de dicha suspensión se planteó para el 20 de diciembre de 2023.

Que el día 18 de diciembre de 2023 la Subsecretaría Financiera emite el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5891 por valor de $5'000.000, correspondiente al recurso requerido para cumplir con la finalidad del contrato MP-0924-2023.

Que a la fecha del presente Informe, no se ha presentado ningún incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, y se encuentran cumplidas y recibidas a satisfacción los resultados de las valoraciones realizadas al momento, y por lo tanto el balance fiscal del contrato presenta las siguientes cifras:

ESTADO FISCAL DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO	$50'000.000	
VALORES CANCELADOS AL CONTRATISTA		$27'374.000
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA	$21.783.000	
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$843.000	
SUMAS IGUALES	$22.626.000	$27.374.000

AVANCE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Conforme a las actividades previstas para el desarrollo del objeto contractual, a la fecha del presente informe se cuenta con un 98% de avance en la ejecución de actividades o exámenes ocupacionales programados, sin embargo, la ejecución presupuestal se encuentra en un 55% ($27'374.000) con pagos realizados por las valoraciones realizadas hasta el mes de septiembre, más la respectiva factura del mes de octubre por valor de $10'095.000 que ya se encuentra en trámite para pago por hacienda y el pago del mes de noviembre por valor de $11'688.000 que se encuentra en la etapa de aprobación de la pre-factura.

Por tanto, a continuación, se relacionan los hechos que sustentan la presente solicitud de prórroga y adición:

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía de Palmira, en el ejercicio de sus funciones establecidas mediante el Decreto Institucional 981 de noviembre de 2020, en reunión ordinaria llevada a cabo el día 26 de enero de 2023, realizó la revisión y aprobación de los diferentes planes institucionales y estratégicos que debían ser desarrollados durante la vigencia, entre los cuales, se encontraba el PLAN ESTRATÉGICO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE REUNIÓN

TRD: 2023-110.1.7.1

Tema:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño – Reunión Ordinaria	**Fecha:**	26/01/2022
		Hora Inicial:	09:00 AM
Lugar:	Reunión Virtual: https://meet.google.com/ewo-teth-ith	**Hora Final:**	10:20 AM
Participantes: (VER CONTROL DE ASISTENCIA)			

1 ORDEN DEL DÍA
a. Llamado a lista y verificación de la Asistencia
b. Aprobación planes de acción de talento humano para la vigencia 2023
c. Plan Institucional de Archivo-PINAR
d. Actualización del plan estratégico de Tecnologías de la información y las comunicaciones PETI
e. Actualización del plan de Seguridad y privacidad de la información
f. Actualización del plan de tratamiento de riesgos de seguridad y privacidad de la información
g. Aprobación mapa de riesgos de corrupción y PAAC 2023
h. Varios

Como se establece en dicho documento, formulado y revisado en cada vigencia por la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano, se tiene:

La gestión del talento humano parte del proceso de planeación de recursos humanos, a través del cual se identifican y cubren las necesidades cualitativas y cuantitativas de personal; se organiza (y en lo posible sistematiza) la información en la materia, y se

definen las acciones a realizar para el desarrollo de ***los tres procesos que configuran dicha gestión****:*

1. Ingreso (Proceso de vinculación e inducción, entre otros)
2. Permanencia (Proceso capacitación, evaluación del desempeño, bienestar, estímulos, vacantes y previsión de empleos, teletrabajo, entre otros)
3. Retiro (Proceso de desvinculación asistida, entre otros)

Ahora bien, se entiende de allí la importancia y la coyuntura que tiene el correcto desarrollo de estos tres procesos de la gestión del talento (ingreso, permanencia y retiro) para el desarrollo de los planes institucionales, para los cuales se definen una serie de actividades básicas y de obligatorio cumplimiento que deben ser desarrolladas por la entidad, y entre estas se encuentra la práctica de los exámenes médicos ocupacionales a las personas, en el marco del cumplimiento de la Resolución 2346 de 2007 *"por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales"*, la cual refiere entre sus disposiciones:

Artículo 3°. Tipos de evaluaciones médicas ocupacionales. Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes:

1. Evaluación médica preocupacional o de preingreso.
2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación).
3. Evaluación médica posocupacional o de egreso.
(…)

Artículo 4°. Evaluaciones médicas preocupacionales o de preingreso. Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.
(…)

Artículo 6°. Evaluaciones médicas ocupacionales de egreso. Aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.
(…)

Así las cosas, la supervisión encuentra necesario mantener vigente el contrato suscrito con el contratista MEDISSCOP SAS, toda vez que a la fecha, se conoce desde la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano que están pendientes por desarrollar diferentes procesos de ingreso de nuevos colaboradores a la entidad, de egreso y otras valoraciones complementarias, los cuales se llevarán a cabo durante el tiempo restante del mes de diciembre y los mismos requieren, por la norma descrita, la realización de los respectivos exámenes médicos ocupacionales, sin los cuales no serían posibles dichas vinculaciones ni el funcionamiento adecuado de los diferentes procesos de la Administración del Talento Humano de la entidad.

Adicional a ello, es necesario adicionar el valor del contrato, toda vez que el saldo restante descrito, equivalente a $843.000 pesos M/cte, no es suficiente para cubrir el total de las valoraciones pendientes, cuyo

valor proyectado por la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano, equivale a $5'000.000 (se amplía el detalle de esto en el punto 3. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA).

Esto justifica entonces la solicitud de esta supervisión, respecto a la necesidad de ampliar las fechas de vigencia del presente contrato hasta el día 28 de diciembre del presente año, y el valor de la adición requerida al presupuesto a fin de poder dar trámite a estas valoraciones.

2. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación, dispone:

"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines

Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

La posibilidad de introducir modificaciones al contrato estatal se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Lo que no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante, pues, por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica".

En línea con lo anterior, se han emitido diversos pronunciamientos por parte de Consejo de Estado, en la Sala de Consulta y Servicio Civil con radicado 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952) Consejero Ponente: ENRIQUE JOSE ARBOLEDA PERDOMO, manifestó lo siguiente:

"Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

Consecuentemente, en el mencionado concepto Consejo de Estado aseveró lo siguiente:

"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución."

A su vez y nuevamente la Sala de Consulta y Servicio Civil de Consejo de Estado en radicado No. 11001-03-06-000-2013-00214-00(2150) Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, Expresó:

*"Como puede advertirse, el deber de planeación no sólo es importante en la etapa precontractual**, sino durante toda la vida del contrato, lo que incluye su modificación** e incluso su terminación y liquidación. (…)Así las cosas, la observancia del deber de planeación en un contrato de concesión, dado su carácter de ejecución sucesiva, permitirá a la Administración anticipar o prevenir aquellas situaciones que produzcan variaciones o alteraciones al interés o servicio público que dio origen al contrato, **para lo cual podrá promover o diseñar medidas que le permitan remediar tales acontecimientos sobrevinientes, mediante la modificación** o terminación unilateral o de mutuo acuerdo del respectivo contrato"(Negrilla subrayada fuera de texto)*

Dicho lo anterior, es posible afirmar que se podrá promover o diseñar medidas o realizar modificaciones al contrato estatal, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica.

En conclusión, y teniendo en cuenta los diversos pronunciamientos jurisprudenciales así como los diferentes fundamentos normativos, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.

3. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Con base en el estado fiscal de la ejecución del contrato ya descrito, la supervisión encuentra que es necesario ampliar el valor del recurso asignado al contrato, toda vez que el saldo restante de $843.000, no es suficiente para cubrir el total de las valoraciones pendientes, cuyo valor estimado por la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano, equivale a $5'000.000 según lo siguiente:

Tipo de examen	Cantidad	Valor Unitario Aproximado	Total
Ingreso Nivel Administrativo	6	$ 45.000	$ 270.000
Ingreso Trabajador Oficial	3	$ 322.000	$ 966.000
Periodicos trabajadores alturas	12	$ 105.000	$ 1.260.000
Análisis puesto de trabajo - osteomuscular	2	$ 350.000	$ 700.000
Análisis puesto de trabajo - psicosocial	3	$ 600.000	$ 1.800.000
			$ 4.996.000

Para soportar lo anterior, se cuenta con el CDP N° 5891 del día 18 de diciembre de 2023, por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000).

4. SOLICITUD

Por lo antes expuesto, desde la supervisión se solicita PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato MP-0924-2023 por un periodo de nueve (9) días calendario, equivalente a una nueva fecha de finalización definida para el día veintiocho (28) de diciembre del año 2023 y ADICIONAR el valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000) con base en el valor del CDP N° 5891 por dicho valor.

SUPERVISOR

Jacqueline Marcela Londoño Murillas

JACQUELINE MARCELA LONDOÑO MURILLAS
Subsecretaria de Gestión del Talento Humano